

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00195.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones) sírvase indicar bajo la gravedad del juramento, como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.-
2. Sírvase aportar el escrito contentivo de la solicitud de medidas cautelares, enunciado en el inciso 3° del acápite de ANEXOS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso.-
3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 057, hoy 13 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac123030df8c3cc4164423f3c1cf1227c9f262e694c6b9c88c4f8831f775c9fe

Documento generado en 11/04/2021 09:18:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>